

## **Doctrina jurisprudencial: recursos de unificación de jurisprudencia de diciembre del año 2016**

### **1.- Sentencia rol 24279-2016 de 7 de diciembre de 2016.**

**Procede la sanción de la nulidad del despido cuando es el propio trabajador quien pone término a la relación laboral por la vía del autodespido previsto en el artículo 171 del Código del Trabajo.**

Si bien es cierto que la iniciativa del término de la relación laboral la tiene el trabajador, la Corte Suprema determina que es una modalidad de exoneración y no una renuncia, por tanto los efectos de su ejercicio deben ser los mismos que emanan cuando la relación laboral se finiquita por la voluntad del empleador. De esta manera, si se infringió la normativa previsional corresponde imponer la sanción contemplada en el artículo 162 del Código del Trabajo.

En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia rol 40689-2016 de 7 de diciembre de 2016, la Sentencia rol 55136-2016 de 30 de diciembre de 2016 y la Sentencia rol 55136-2016 de 30 de diciembre de 2016.

### **2.- Sentencia rol 28568-2016 de 7 de diciembre de 2016.**

**Procede la nulidad del despido cuando la existencia de la relación laboral ha sido declarada en la sentencia definitiva.**

La relación laboral entre las partes nace desde que ellas se han vinculado laboralmente y no desde que la sentencia lo declara ya que como ha sido establecido anteriormente el carácter de la sentencia que declara la existencia de una relación laboral no es constitutiva sino que declarativa pues simplemente constata una situación preexistente, generando sus efectos desde la fecha en que se hayan vinculado efectivamente el empleador con el trabajador, siendo aplicable desde esa fecha las disposiciones del Código del Trabajo. En la especie se trata de una relación a honorarios que se daba bajo subordinación y dependencia sin cumplir los requisitos de dicho tipo de trabajo por lo que le es aplicable el mencionado Código.

En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia rol 45842-2016 de 7 de diciembre de 2016, la Sentencia rol 40560-2016 de 20 de diciembre de 2016, la Sentencia rol 76274-2016 de 20 de diciembre de 2016 y la Sentencia rol 35140-2016 de 21 de diciembre de 2016.

### **3.- Sentencia rol 47926-2016 de 13 de diciembre de 2016.**

**La disposición del artículo 174 del Código del Trabajo supone una facultad para el juez y no una obligación.**

De esta manera solo se puede poner término al contrato de trabajo de un trabajador beneficiario de fuero previa autorización judicial que es facultativa según el mérito de los antecedentes que se expongan según el caso.

### **4.- Sentencia rol 31166-2016 de 19 de diciembre de 2016.**

**Procede la nulidad del despido cuando el empleador no ha pagado íntegramente las cotizaciones referidas al seguro de cesantía.**

El incumplimiento de la obligación del empleador no ocurre solo por el no pago de las cotizaciones previsionales, también existe incumplimiento de su parte cuando no ha pagado de manera íntegra las cotizaciones independiente del motivo que invoque. En la especie, el empleador había pagado las cotizaciones provisionales por un monto inferior teniendo como base de cálculo una remuneración inferior a la que correspondía, por lo que de igual manera ha incumplido su obligación y procede la sanción de la nulidad del despido.

### **5.- Sentencia rol 28400-2016 de 21 de diciembre de 2016.**

**Los plazos contenidos en el artículo 510 del Código del Trabajo son diferentes según se encuentre o no vigente la relación laboral.**

El plazo prolongado contenido en el inciso primero del mencionado artículo tiene como objetivo proteger a los trabajadores que no ejercen sus derechos durante la vigencia de la relación laboral para conservar de esta manera su fuente laboral. Por su parte, el plazo de seis meses está establecido para ejercer las acciones correspondientes una vez extinguida la relación laboral.

Para el caso de los derechos que no emanen del Código del Trabajo los plazos de prescripción se sujetan a las normas generales contenidas en el Código Civil, siendo aplicables todas las reglas de este último cuerpo normativo.

**6.- Sentencia rol 41194-2016 de 21 de diciembre de 2016.**

**La semana corrida es un derecho establecido por la ley por lo que su plazo de prescripción se rige por el inciso primero del artículo 510 del Código del Trabajo.**

Se analizan los plazos de prescripción contenidos en el mencionado artículo determinando que el plazo de dos años desde que se hicieron exigibles está establecido para los reconocidos en el Código del Trabajo y de seis meses desde la terminación de los servicios para los que surgen de los actos y contratos.

**7.- Sentencia rol 33990-2016 de 27 de diciembre de 2016.**

**La acción para demandar daño moral es transmisible si la víctima ha sobrevivido al hecho generador del accidente.**

Se establece una noción diferente y moderna sobre el daño moral ya que la esfera de afectación es amplia, incluyendo el proyecto de vida de la persona en razón del accidente sufrido. A criterio de la Corte Suprema, el daño es personal siendo la víctima la única que lo padece pero ello no obsta a que la acción sea intransmisible pues el contenido de esta es patrimonial. Por otra parte, la intransmisibilidad establecida en el artículo 88 de la ley N° 16.744 está establecida para aquellos beneficios de carácter social como las prestaciones médicas, por incapacidad, invalidez y por supervivencia sin alcanzar a las acciones indemnizatorias del artículo 69 de la misma ley. En todo caso, la víctima sobrevivió al acto negligente lo que importa la incorporación de la acción a su patrimonio lo que lo habilitaría para transmitirla a sus herederos al momento de su muerte.

**8.- Sentencia rol 41188-2016 de 27 de diciembre de 2016.**

**No es procedente el despido del personal no docente del sistema municipal por tener salud incompatible, puesto que a su respecto se aplica la Ley N°18.883 sólo en lo referido a los permisos y licencias médicas y no como causal de despido**

En lo que no respecta a los permisos y licencias médicas el personal no docente se encuentra regido bajo las normas del Código del Trabajo por lo que la terminación del contrato debe realizarse conforme a las normas de éste y cualquier contravención a éstas deviene en un despido injustificado. En términos similares a la Sentencia rol 16561-2016 de 9 de noviembre de 2016, se da por establecida la procedencia de la nulidad del despido y que la naturaleza de la sentencia que reconoce la existencia de la relación laboral es declarativa. En el mismo sentido se pronunció la sentencia rol 35232-2016 de 10 de noviembre de 2016.

**9.- Sentencia rol 45804-2016 de 27 de diciembre de 2016.**

**Procede la aplicación de la sanción de nulidad del despido contra la empresa principal en casos de trabajo en régimen de subcontratación ya sea solidaria o subsidiariamente.**

La sanción contenida en el artículo 162 del Código del Trabajo se configura por hechos ocurridos durante la vigencia de la relación laboral por lo que la empresa principal si está sujeta al cumplimiento de dichas prestaciones ya que el pago de las cotizaciones previsionales es un ámbito que debe estar bajo la supervisión de la empresa mandante.

